



Guadalajara, Jalisco, a 29 de julio de 2020

Con base en la solicitud hecha por parte de la Mtra. Sandra H. Ribeiro Valle, Secretaria de Vinculación, número de requisición 137-VIN-2020 y oficio No. UTJ/SV-136/2020, a través del cual justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública para la Contratación de **"Espacios Publicitarios en las Estaciones del Tren Ligero"**, la Presidencia del Comité de Adquisiciones UTJ de conformidad a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción I, y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 99 de su Reglamento, y contado con la suficiencia presupuestal, se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro UTJ-Req137-VIN-2020, con base en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. *La Ley para la Coordinación de la educación Superior, establece en su artículo primero que es de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer bases para la distribución de la función educativa de tipo superior entre la Federación, los Estados y los Municipios, así como prever las aportaciones económicas correspondientes, a fin de coadyuvar al desarrollo y coordinación de la educación superior.*
- II. Que la Ley del Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco, en su artículo 4° establece que entre su objetivo es la de impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.
- III. La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su **artículo 47, numeral 2**, establece que: **"De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa"**; asimismo, en sus artículos 73 y 74 lo siguiente:

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten mark in blue ink]*

*[Handwritten mark in blue ink]*

*[Handwritten mark in blue ink]*

*[Handwritten mark in blue ink]*

*[Handwritten mark in blue ink]*

*[Handwritten mark in blue ink]*

*[Handwritten mark in blue ink]*



**Artículo 73, numeral 1, fracción I.**

*“Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite”.*

**Artículo 74, numeral 1, establece que: “Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público....”**

- IV. El Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo **99 establece** que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”

- V. La Ley del Orgánica de la Universidad Tecnológica de Jalisco en su artículo 5 fracciones XVIII y XIX establece que para el cumplimiento de su objetivo la Universidad tendrá las atribuciones siguientes:

- XVIII. Administrar libremente su patrimonio con sujeción al marco legal que le impone su carácter de Organismo Público Descentralizado; y
- XIX. Celebrar todos los actos jurídicos necesarios a fin de cumplir con su objetivo.

- V. En 11a. Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Jalisco, su Presidente Suplente, LCP. Luis Fernando Gudiño Magaña, dio a conocer a los integrantes del Comité el contenido del Oficio No. UTJ/SV-136/2020, signado por la Mtra. Sandra H. Ribeiro Valle, Secretaria de Vinculación, a través del cual informa y solicita lo que se transcribe a continuación:

*[Handwritten signatures and marks in blue and red ink on the right margin]*





...” Con fundamento en lo establecido en los artículos 24, numeral 1, fracción X, 47 numeral 2 y 73, numeral 1, y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 99, en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, le solicito llevar a cabo la ADJUDICACIÓN DIRECTA, a favor de ISA Corporativo S.A. de C.V., a fin de adquirir “Espacios publicitarios en las estaciones del tren ligero”, con una vigencia de 2 meses para ofertar los programas educativos de la Universidad.

La adjudicación señalada se solicita por un monto de \$ 65,096.88 (Sesenta y cinco mil, noventa y seis pesos 88/100 M.N.), que serán cubiertos con recurso de origen ordinario, señalando que ésta Dependencia cuenta con suficiencia presupuestal en el capítulo 3000, partida 3621, para dicha solicitud de compra.

Lo anterior con motivo de que el Sistema de Tren Eléctrico Urbano, mediante oficio emitido por su Dirección General hace constar que la empresa ISA Corporativo S.A. de C.V. es la única autorizada para la explotación de los espacios publicitarios en las estaciones y trenes, a cargo del mencionado organismo descentralizado SITEUR, toda vez que existe un instrumento jurídico contractual celebrado entre ambas partes donde se otorga la exclusividad a ISA Corporativo S.A. de C.V. para el mencionado fin; por lo que, la presente adquisición recae en el supuesto previsto en el artículo 73, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que solo existe un posible oferente que cubra con la necesidad de brindar los servicios de publicidad en las estaciones y trenes para promocionar los programas educativos de la Universidad Tecnológica de Jalisco y dichos espacios nos brindan la mejor alternativa en publicidad a raíz del costo-beneficio por el número de usuarios que tiene el transporte público.

Resultado de lo anterior, manifiesto que no existe Empresa alternativa que nos ofrezca los servicios de publicidad en las instalaciones del Sistema de Tren Eléctrico Urbano; así como que esta Dependencia no cuenta con ningún contrato vigente que ampare la prestación de dichos productos/servicios y que la presente solicitud, atiende a la correcta programación de adquisiciones de esta Área Requirente, en atención a sus necesidades reales con sujeción al Presupuesto de Egresos aprobado.

Adjunto a la presente, la siguiente documentación:

1. Solicitud de aprovisionamiento debidamente firmada
2. Oficio de exclusividad de publicidad emitida por SITEUR.
3. Cotización de la contratación de los servicios de publicidad

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.





Finalmente, reconozco que la veracidad de la información proporcionada, así como la responsabilidad por la presente solicitud y Adjudicación Directa, corresponde a este solicitante.

Sin otro particular de momento, le envió un cordial saludo" (SIC).

VI. Con base a la solicitud y justificación otorgada por la autoridad mencionada en el oficio señalado en el considerando que antecede, y como ha quedado establecido, para adquirir la contratación de "Espacios publicitarios en las estaciones del tren ligero", con una vigencia de 2 meses; que se brindará por parte de la empresa denominada ISA Corporativo S.A. de C.V., resulta ser la única alternativa viable para cubrir los requerimientos y las necesidades propias del servicio solicitado.

Razón por la cual se recibió y se aceptó la propuesta de la empresa antes referida, en virtud de contar con la autorización exclusiva para poder enajenar los Espacios publicitarios en las estaciones del tren ligero".

VII. Con base en lo expuesto por la la Mtra. Sandra H. Ribeiro Valle, Secretaria de Vinculación, (área requirente responsable) a través del oficio señalado en el punto que antecede, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Jalisco, aprobó por unanimidad de votos, en la 11a. Sesión Extraordinaria, llevar a cabo la excepción a la licitación a través del procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de:

"Espacios publicitarios en las estaciones del tren ligero", por la cantidad de \$56,118.00 (Cincuenta y seis mil, ciento diez y ocho pesos 00/100 M.N.) más \$8,978.88 correspondiente al IVA, dando un gran total con IVA Incluido de \$ 65,096.88 (Sesenta y cinco mil, noventa y seis pesos 88/100 M.N.), a la empresa ISA Corporativo S.A. de C.V.; por ser la única autorizada por parte de SITEUR para enajenar los espacios de publicidad tal y como se desprende de la documentación presentada en su propuesta.

En atención a todo lo previamente expuesto y a través de la unidad centralizada de compras, La Presidencia pone a consideración del Comité con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción I, y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 99 de su Reglamento, se realice la adjudicación directa por lo que se procede a emitir el siguiente:

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten checkmark in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in red ink.

Handwritten signature in blue ink.







**ACUERDO**

**Primero.-** Se adjudica el pedido-contrato a la empresa denominada **ISA Corporativo S.A. de C.V.**, para la contratación de **“Espacios publicitarios en las estaciones del tren ligero”**.

Servicio	Cantidad	Monto
Renta de Espacios publicitarios en las estaciones del tren ligero	2 meses	\$ 56,118.00
	Subtotal	\$56,118.00
	IVA	\$ 8,978.88
	Total	\$65,096.88

De conformidad con la documentación adjunta. Los servicios adjudicados deberán ser entregados a más tardar 15 días naturales a la firma de contrato u orden de compra correspondiente, en la oficina de la Secretaría de Vinculación, de la Universidad Tecnológica de Jalisco; ubicado en calle Luis J. Jiménez # 577, Colonia Primero de Mayo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, 333030-09-00, la vigencia de la publicidad contratada es de 2 meses.

**Segundo.-** Se instruye al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Organismo para que realice las gestiones que sean necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.-----

**Tercero.-** Por conducto del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Organismo que notifíquese al PROVEEDOR **ISA Corporativo S.A. de C.V.**, el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública, así como en la página de internet de la Dependencia. -----

**Cumplase.-** Así lo resolvió el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica, con base en la solicitud de la Mtra. Sandra H. Ribeiro Valle, Secretaria de Vinculación, quienes son partícipes y dan fe, firmando de conformidad los siguientes miembros del Comité que participaron en la 11a. Sesión Ordinaria.



*[Handwritten signatures and marks in blue and red ink on the right margin]*

**Cuadro de firmas Integrantes del comité.**

No.	Cargo	Nombre	Firma
1	Presidente Suplente	LCP. Luis Fernando Gudiño Magaña. Universidad Tecnológica de Jalisco	
2	Vocal	Mtro. Mauro Gerardo Ruelas Bentura Secretario Técnico o Ejecutivo	
3	Vocal	Lic. Víctor Daniel Lemus García Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología Cabeza de Sector	
4	Vocal	Lic. Maura Angélica Corona Ruiz Secretaría de Administración	
5	Vocal	Mtro. José Antonio Cabrera Bejar Órgano de Interno Control UTJ	

Invitados por el Universidad Tecnológica de Jalisco		
No.	Nombres	Firma
1	Lic. Alberto Ponce García Secretaria de la Hacienda Pública	
2	Lic. Ofelia Anahí Mora Rosales Representante del Departamento Jurídico	
3	Luis Xavier García Pérez Director de Administración y Finanzas	
4	Erika Elizabeth Hernández Velázquez Jefe de Comunicación Social UTJ Área Requirente	
5	Karina Cuevas Valdovinos Jefa de Redes y Soporte UTJ Área Requirente	

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo No. UTJ-Req137-VIN-2020 de fecha 29 Julio de 2020.